



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 736

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	MONICA ESTHER SALGADO GONZALEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214210657291 05 de febrero de 2021
FIRMADO POR:	MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **11 DE MARZO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210657291**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **11 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE

FIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE

DESEFIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210657291

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 05 de 2021

Señor(a)

Monica Esther Salgado Gonzalez
Carrera 31 A 4 A 83 Veraguas

Email: msgr1928_@hotmail.com
Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Este Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1	AY	RD	Fecha 2
Nombre del distribuidor: Edwin Pérez		Nombre del distribuidor: Joven + PISO	
C.C. 80230312		C.C. 171	
Centro de Distribución: 110		Centro de Distribución: Desconocido	
Observaciones: 4 PISO AMOLILLO Puerto Verde		Observaciones:	

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120131912

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000025308091 de 06 de julio de 2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017 "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	MONICA ESTHER SALGADO GONZALEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:	CÉDULA CIUDADANÍA - 32938194
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 31 NO. 1 - 22	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	6007828	Teléfono móvil:	3015333347

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210657291

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo como causal de devolución NO EXISTE tal como se muestra a continuación:

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. RUT 504.952.917-9

POSTOPIQUEAS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Fecha Admisión: 07/07/2020 17:17:49

Orden de servicio: 13561698 Fecha Aprox Entrega: 08/07/2020

YG258115740C0

1111 774

De 200 pwa 2310

Valores: 231023

Remite: 1111 774

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de

Dirección: Calle 13 # 37 - 35

Referencia: 1160160000025308061 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111811000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre/Razón Social: MONICA ESTHER SALGADO GONZALEZ/RIM975

Dirección: KR 31 No. 1 - 22

Teléfono: 0976283015333347 Código Postal: 111411885 Código Operativo: 1111774

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Fisico(gms): 200

Peso Volumétrico(gms): 0

Peso Pasturado(gms): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$2.800

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contener: H:14:19

Observaciones del cliente: COMPARENDO

08 JUL 2020

Causas Devoluciones:

RE Rechusado

NI No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

DI Dirección errada

CI Cerrado

NI No contestado

FA Fallado

AC Apartado Cautelado

FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 08/07/2020

Distribuidor: Martinez Rojas

C.C. 20

Destino de entrega: 200

1er Mensajero

11115871111774YG258115740C0

Prepago Bogotá D.C. Cobertura Bogotá 20.0 \$ 98.450 Bogotá / www.472.com.co Centro de Atención al Cliente 0188 422280

1111 587

IH.MOVILIDAD CENTRO A

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 150 DEL 2020-07-14.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210657291

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 573585 de fecha 10/09/2020 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Que, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar, que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica.** Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles,** deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210657291

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo objeto de petición, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, que no exige requisitos técnicos para su operación.

Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Finalmente me permito adjuntar copia de la guía de envío, pantallazo RUNT y de Aviso No. 150 DEL 2020-07-14. (05 folios)

Cordialmente,

Maria Yamile Bolivar Sabogal
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-02-2021 07:00 PM

Anexos: 5 FOLIOS

Cc Monica Esther Salgado Gonzalez-- Carrera 31 A 4 A 83 Veraguas CP: Msgr1928_@hotmail.com-(Bogota-D.C.)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210657291

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Karen Viviana García Cardozo-Subdirección De Contravenciones



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



20214210657291

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Karen Viviana García Cardozo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
MOVILIDADSDC
20214210657291Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 05 de 2021

Señor(a)

Monica Esther Salgado Gonzalez
Carrera 31 A 4 A 83 VeraguasEmail: msgr1928_@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120131912

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000025308091 de 06 de julio de 2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MONICA ESTHER SALGADO GONZALEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 32938194
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 31 NO. 1 - 22	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	6007828	Teléfono móvil:	3015333347

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210657291

Información Pública

Al contestar Cíte el No. de radicación de este Documento

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo como causal de devolución NO EXISTE tal como se muestra a continuación:

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. RUT 300 692 917-9

Atenc. Nos Mensajero Expresos

POSTAL EXPRESS

Centro Operativo: H.MOVILIDAD

Fecha Admisión: 07/07/2020 17:17:49

Orden de servicio: 13551608

Fecha Aprox Entrega: 08/07/2020

YG258115740C0

1111 774	Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de	Causal Devoluciones:	1111 587
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	☒ RE Rechazado	
	Referencia: 11001000000025308091	☒ NE No existe	
	Teléfono: 364 9400 EXT 6310	☒ NR No reside	
	Código Postal: 11011000	☒ NR No reclamado	
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	☒ DE Desconocido	
	Depto: BOGOTÁ D.C.	☒ Dirección errada	
	Código Operativo: 1111587		
	Nombre/ Razón Social: MONICA ESTHER SALGADO GONZALEZ/RUM75		
	Dirección: KR 31 No. 1 - 22		
	Teléfono: 8007628/0015333347		
	Código Postal: 111411865		
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.		
	Depto: BOGOTÁ D.C.		
	Código Operativo: 1111774		
	Peso Físico(gms): 200		
	Peso Volumétrico(gms): 0		
	Peso Facturado(gms): 200		
	Valor Declarado(\$): 0		
	Valor Flete(\$): 2.500		
	Costo de manejo(\$): 0		
	Valor Total(\$): 0		
	Dice Contener: 4:14:19		
	Observaciones del cliente: COMPARENDO		
	Fecha de entrega: 08 JUL 2020		
	Fecha de recepción: 08 JUL 2020		
	Distribuidor: Martinez Rojas		
	C.C.: 20		
	Gestión de entrega: 20		
	Ter: Mensajero		
	CC: 1111587402		

11115871111774YG258115740C0

Prepago Regal DE Cobranza Dignos 75.0 \$ 95.0 \$ Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 7774 / M. Correo 070 472200

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 150 DEL 2020-07-14.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210657291

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 573585 de fecha 10/09/2020 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Que, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar, que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210657291

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo objeto de petición, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, que no exige requisitos técnicos para su operación.

Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Finalmente me permito adjuntar copia de la guía de envío, pantallazo RUNT y de Aviso No. 150 DEL 2020-07-14. (05 folios)

Cordialmente,

Maria Yamile Bolivar Sabogal
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-02-2021 07:00 PM

Anexos: 5 FOLIOS

Cc Monica Esther Salgado Gonzalez-- Carrera 31 A 4 A 83 Veraguas CP: Msgr1928_@hotmail.com-(Bogota-D.C.)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



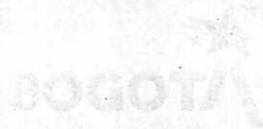
SDC

20214210657291

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Karen Viviana Garcia Cardozo-Subdirección De Contravenciones



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210657291

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Karen Viviana Garcia Cardozo-Subdirección De Contravenciones

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MONICA ESTHER SALGADO GONZALEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 32938194
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 31 NO. 1-22	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	6007828	Teléfono móvil:	3015333347
Fecha de actualización:			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.


RESOLUCIÓN No 150 DEL 2020-07-14
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 182 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-07-10
1 de 111

AG 13 No. 37-35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 150
DEL 2020-07-14

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número identificación	No Comparendo	Placa
051189054	11001000000025383448	YCG29C
1000001788	11001000000025303348	OSW34E
100001139	11001000000025383813	TFV962
1000122528	11001000000025381974	VOK37E
1000135756	11001000000025308184	MNT07E
1000238418	11001000000025304335	GEX19E
1000283697	11001000000027526704	NB2487
1000305001	11001000000025384628	GEI52F
1000517042	11001000000025303830	JYF83D
1000724306	11001000000025307153	QWC85D
1000930351	11001000000025303391	IHP372
1000970703	11001000000025303254	UUR532
1001053195	11001000000025307436	DCC84E
1001087302	11001000000025307204	BEY009
1001116660	11001000000025300789	ESD22E
1001182011	11001000000025307259	BFZ760
1001209846	11001000000026383640	SAZ87D
1001345283	11001000000025308036	EXA586
1002182795	11001000000025303741	CYA17F
1002364683	11001000000025383960	CJY83F
1002631081	11001000000026300754	IFR419
1002681536	11001000000025305786	RZK954
1002732701	11001000000025301484	YGT27C
1003140289	11001000000025300693	BJT115
1003842968	11001000000026304577	CXU358
1004269694	11001000000025306799	BSC580
10050692	11001000000025301808	UWA87C

2 de 111

AC 13 No. 37-35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195



Número Identificación	No Compendio	Placa
3251433	11001000000025308052	BJE820
32613727	11001000000025304210	GRF431
32813727	11001000000025300288	GRF431
32718121	11001000000025301821	JAU233
3278818	11001000000025305249	RNZ484
3277424	11001000000025305041	URQ259
3280171	11001000000025303827	ASE890
32849065	11001000000025303585	BSO824
32938184	11001000000025308081	RIM875
33068821	11001000000025305756	RZV451
33068821	11001000000025303952	DBZ793
33070264	11001000000025301240	XEI22E
33435523	11001000000025300278	WOG561
33446472	11001000000025307099	REX396
33678829	11001000000025307710	DUC918
33745554	11001000000025302806	RDU589
34001196	11001000000025302968	EJU450
34001196	11001000000025304272	EJU450
34001196	11001000000025304609	EJU450
3400269	11001000000025300576	RNS110
342457	11001000000025304441	EQY361
34319433	11001000000025303727	JEU304
34536476	11001000000025306025	SPL752
34552784	11001000000025305085	DNM781
34589261	11001000000025301935	ROY36C
347446	11001000000025306238	BWN583
348092	11001000000025304639	WCM328
349308	11001000000025384053	YRF290
34949480	11001000000025301315	JKD875
351233	11001000000025303867	CBH948
35198991	11001000000025307315	ZZM219
35199459	11001000000025299396	BEX749
35199459	11001000000025299048	BEX749
35220322	11001000000027527323	CYV949
35221350	11001000000025302316	KFY415
35250250	11001000000025303088	JKK522
35252068	11001000000025305715	CZH485
35314314	11001000000027527137	BSC286
35318420	11001000000025306415	IDV125
35322186	11001000000027527280	SLJ168
35322999	11001000000025305403	HBT092
35322999	11001000000025302320	HBT092
35323260	11001000000025306448	DCL451
35323328	11001000000028307728	KGD602
35326805	11001000000025304844	UCT955
35329608	11001000000025303114	RKW108
35331677	11001000000025383984	AJ99F
35333702	11001000000025302913	ELC062
35335383	11001000000027527122	GUV522
35373090	11001000000025303947	LWF289
35375391	11001000000025301547	HZQ064
35375997	11001000000025305027	ZZQ428



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional «SICON», las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 138 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2020-07-14

PUBLIQUESE Y CÚPLASE

Original Firmado

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: Claudia Patricia Berrio Vargas

AV: 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9			
POSTEXPRESS			
Código Operativo:	JAC CENTRO	Fecha Pre-Admisión:	25/04/2019 10:27:38
Orden de servicio:	11722828	YG225728600C0	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	NIT/C.C.FE: 899880091	
Referencia: 1100100000022398021	Teléfono: 3649400 EXT 6310	Código Postal: 111611000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111587	
Nombre/Razón Social: MONICA ESTHER GALGADO GONZALEZ/RM975			
Dirección: KR 31 No. 1 - 22	NO EXISTE		
Teléfono: 78283010333347	Código Postal: 11141855	Código Operativo: 1111774	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.			
Peso Flaco(gm): 200	Dice Contenedor:	C.C.:	Tel:
Peso Volumétrico(gm): 200			
Peso Pasturado(gm): 200			
Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente: COMPARENDO	C.C.:	
Valor Flete: \$2.000		Gestión de entrega:	
Costo de manejo: \$0		Entrega:	
Valor Total: \$2.000		Entregado por:	
		Hernán Mauricio Martínez Rojas	26 ABR 19
		Mensajero C.C. 1032381542	
11115871111774YG225728600C0			

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MONICA ESTHER SALGADO GONZALEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 32938194
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 31 NO. 1 - 22	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	6007828	Teléfono móvil:	3015333347
Fecha de actualización:			

**RESOLUCIÓN No 123 DEL 2019-05-15****"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 26 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-05-13**1 de 179**

AC 1316: 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 123 DEL 2019-05-15

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Placa
1000062583	11001000000023384042	PTB28D
1000183914	11001000000023397683	NDZ483
1000218879	11001000000023387978	VLG99E
1000224487	11001000000023398202	ATG241
1000334316	11001000000023398109	RNV088
1000501931	11001000000023395354	IDJ478
1000572494	11001000000023387834	QGB04E
1000575526	11001000000023399902	TIN714
1000580294	11001000000023398183	UTK86C
1000616682	11001000000023390397	KVT99E
1000680	11001000000023390830	BCH391
1000792170	11001000000023395425	HSD429
1000832936	11001000000023384859	ROP32E
1000856212	11001000000023387884	FOPM41
100089	11001000000023402286	FN2562
1000968005	11001000000023384438	CVZ600
1000984571	11001000000023388118	EUN91C
1000985749	11001000000023385122	RAL854
1000987654	11001000000023394418	XFM24E
1000988596	11001000000023386944	WDE610
1001003829	11001000000023381682	HAV255
1001113233	11001000000023279426	YAM71E
10021829	11001000000023400281	QVR28D
1002327790	11001000000023388271	CVW043
1002327790	11001000000023367302	CVW043
1002392911	11001000000023395135	LNV42C
10025644	11001000000023400440	BJJ075

2 de 179

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Compensado	Placa
3238550	1100100000023387963	DGO695
3239197	1100100000023388738	CVU755
3239272	1100100000023385482	R8X845
3240873	1100100000023386256	CAH533
3242396	1100100000023389556	CZQ727
32451485	1100100000023400683	IKY782
32489688	1100100000023388390	DZU941
32491105	1100100000023382464	BZS246
3249820	1100100000023387026	3AI571
3251490	1100100000023389074	B2M531
3251868	1100100000023397076	WOW333
3254380	1100100000023394387	CBL338
3255669	1100100000023387659	JYB47D
32559826	1100100000023387059	UGU132
3256215	1100100000023387418	CRI979
3256808	1100100000023389631	DVZ825
32624355	1100100000023394549	ZZV800
3267026	1100100000023382824	HCW261
32679337	1100100000023388352	GGQ157
32679852	1100100000023384209	UGT706
3268154	1100100000023270394	HCM385
32711838	1100100000023389631	HKL010
32724299	1100100000023400815	DCT639
32742287	1100100000023387353	IX2000
3274580	1100100000023402300	BNA876
32753665	1100100000023387471	HKM942
32779984	1100100000023275905	CY2309
32796484	1100100000023387032	HBR182
3281304	1100100000023404158	IV2619
3284678	1100100000023387667	RCD888
3291456	1100100000023402178	FFC21C
3291604	1100100000023404285	FKV063
3292119	1100100000023387669	UBQ060
32939184	1100100000023388621	RIM976
3294070	1100100000023388869	HCV281
33108000	1100100000023398000	EDY265
33111647	1100100000023389236	CIT689
33120346	1100100000023398501	HTN288
33167452	1100100000023400150	MAW188
33200178	1100100000023385560	BKM336
33204817	1100100000023274100	DZS194
33284131	1100100000023383673	MXT243
33310761	1100100000023388103	NRN880
33435523	1100100000023387789	BNC748
33626120	1100100000023275835	MVZ260
33626120	1100100000023274386	MVZ269
33670032	1100100000023387476	EMP085
33745468	1100100000023397386	KLF92E
33816533	1100100000023403513	AUD583
33817352	1100100000023380048	CWF890
33818262	1100100000023381118	BZW567
34052197	1100100000023383830	CFZ284





ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de Información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2019-05-15

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

Pablo Cesar García Camacho

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

www.movilidadbogota.gov.co

o al 195 Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

179 de 179

AC 1376-37-35
Tel: 3648400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.